

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 197-2019

Guatemala, 23 de julio de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,  
ENCARGADA DEL DESPACHO

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con ingresos corrientes, en dos categorías programáticas, para prever asignaciones de servicios básicos, viáticos en el interior, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, primas y gastos de seguros y fianzas, raciones alimenticias que se sirven en los comedores sociales y sentencias judiciales a cargo de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. **415** de fecha **23 JUL 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:


COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
53	Ministerio de Desarrollo Social	52	11	13,500,000	13,500,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

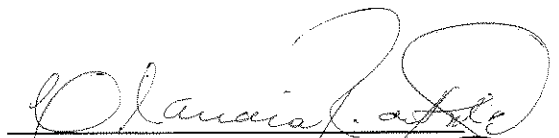
**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b>13,500,000</b>	<b>13,500,000</b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b>13,500,000</b>	<b>13,500,000</b>
Funcionamiento	13,500,000	13,500,000

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (13,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
Kildare Enríquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/yrro

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho



**DICTAMEN No.: 415**

**FECHA: 23 JUL 2019**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q42,700,000.**-----

Providencia No. DCP-SO-DAEPE-060-2019 de fecha 05 de julio de 2019 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficios Nos. DF-UDAF-215-2019/NEC/jc y DS-0860-2019/CFVM/jc de fechas 26 y 21 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social. Expedientes Nos. 2019-53419, 2019-52422 y 2019-45618 con ingreso el 28, 26 y 25 de junio de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Oficio No. DS-0860-2019/CFVM/jc de fecha 21 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q42,700,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, para cubrir gastos de funcionamiento y equipamiento de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social.
2. Mediante el Oficio No. SDP-UDAF-MIDES-426-2019/ND de fecha 25 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social solicitó a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, que se pronuncie sobre el débito del Préstamo BIRF Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por Q42,700,000, contenidos en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 No. 53, con base Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. La Dirección de Crédito Público con la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-060-2019 de fecha 05 de julio de 2019, remite la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-0054-2019, de la misma fecha de la Providencia referida, la cual indica que en el ámbito de su competencia, opina que es viable el espacio presupuestario planteado por el Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al préstamo BIRF No. 8730-GT, Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, por el monto de Q42,700,000, siendo las autoridades del referido Ministerio, responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de su entidad.
4. Mediante el Oficio No. DF-UDAF-215-2019/NEC/jc de fecha 26 de junio de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social, remite información complementaria sobre justificaciones, razones que motivan las contrataciones para los renglones de gasto 133 Viáticos en el interior, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre factibilidad y factibilidad y 185 Servicios de Capacitación, de las Unidades Ejecutoras antes mencionadas, para cumplir con el Oficio Circular No. 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público, de fecha 30 de abril del 2019.



HACC/ymo

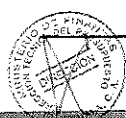
5. El monto de la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social se disminuye de la cantidad de Q42,700,000 a Q13,500,000, considerando que la recaudación tributaria no presenta el comportamiento previsto, por lo que no es posible para el Ministerio de Finanzas Públicas financiar con recursos de ingresos corrientes el monto completo solicitado en la gestión presentada.

### ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q13,500,000, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional, y 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, a fin de prever asignaciones de servicios básicos, viáticos en el interior, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, primas y gastos de seguros y fianzas, raciones alimenticias que se sirven en los comedores sociales y sentencias judiciales.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social cede espacio presupuestario del Préstamo BIRF No. 8730-GT, Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición Guatemala, en el renglón de gasto 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, con la finalidad de atender los compromisos institucionales referidos en el numeral 3, considerando que en la aplicación final de dicho préstamo por parte del Congreso de la República de Guatemala, las asignaciones fueron autorizadas de forma distinta a los planificado por el Fondo de Desarrollo Social.
5. El presupuesto necesario para cubrir las obligaciones adquiridas para el presente ejercicio fiscal, correspondiente al Préstamo BIRF-8730-GT denominado Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), quien a través del Oficio No. CCS-JCFC-0109-2019-er de fecha

20 de junio de 2019, informó que está realizando las acciones correspondientes para asignar espacio presupuestario, por un monto de Q10.0 millones.

6. El crédito en el renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior, se ajusta a lo que establece el numeral 2.3.2 del Oficio Circular No. 01-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 30 de abril de 2019, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, derivado que esa Cartera Ministerial remitió las justificaciones en cumplimiento a la normativa indicada.
7. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, se incrementan las asignaciones del programa social Comedores Sociales y el resto corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
8. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, del Préstamo BIRF No. 8730-GT, denominado Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, en el caso que exista algún desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
  - c. La utilización correcta de los recursos acreditados, especialmente del renglón de gasto 133 Viáticos en el interior, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
  - d. La ejecución de las asignaciones de los renglones de gasto 113 Telefonía y 211 Alimentos para personas, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 del referido Decreto No. 25-2018;
  - e. Las Resoluciones Ministeriales Nos. DS-150-2019 de fecha 24 de mayo de 2019 y DS-190-2019 de fecha 20 de junio de 2019 del Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, que autorizan las reprogramaciones de metas físicas, según Comprobantes de Modificación Física forma CO2F Nos. 71, 73 y 78, adjuntos al expediente que se derivan parcialmente de la gestión presupuestaria presentada, así como de la Resolución No. DPYP-038-2019 de fecha 24 de mayo de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación de esa Cartera Ministerial, mediante la cual se establece que el resto de movimientos presupuestarios no varían las metas; dichas Resoluciones fueron emitidas con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018



MAC/viro

que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

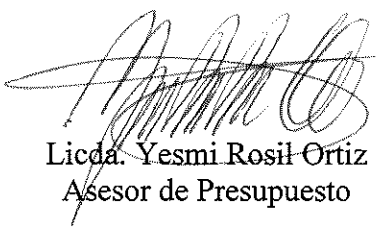
- f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
9. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son las responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
10. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
12. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad ajustada de **TRECE**

HACC/ymr

**MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (13,500,000)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en las literales b) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 8, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:   
Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:   
Lic. Héctor Antonio Coy Copín  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 23 de julio de 2019

**Resolución No.:** 216 (doscientos dieciseis)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q42,700,000.**-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante los Oficios Nos. DS-0860-2019/CFVM/jc de fecha 21 de junio de 2019 y DF-UDAF-215-2019/NEC/jc de fecha 26 de junio de 2019, solicitan la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q42,700,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, para cubrir gastos de funcionamiento y equipamiento de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-0054-2019, del fecha 05 de julio de 2019 opina que es viable el espacio presupuestario planteado por el Ministerio de Desarrollo Social, con cargo al Préstamo BIRF No. 8730-GT, denominado Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Salud y Nutrición, siendo las autoridades del referido Ministerio responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de su entidad. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de



movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, se incrementan las asignaciones del programa social Comedores Sociales y el resto corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine. **CONSIDERANDO:** Que el monto de la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social se disminuye de la cantidad de Q42,700,000 a Q13,500,000, en función que la recaudación tributaria no presenta el comportamiento previsto, por lo que no es posible para el Ministerio de Finanzas Públicas financiar con recursos de ingresos corrientes el monto completo solicitado en la gestión presentada. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. **415** de fecha **23 JUL 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad ajustada de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (13,500,000)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las literales b) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

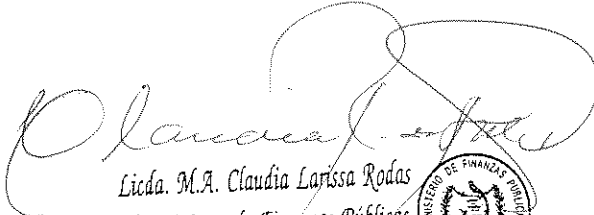

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (13,500,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con ingresos corrientes, para acreditar presupuesto en dos categorías programáticas, a fin de prever asignaciones de servicios básicos, viáticos en el interior, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, primas y gastos de seguros y fianzas, raciones alimenticias que se sirven en los comedores sociales y sentencias judiciales a cargo de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social a cargo de la Unidad de Administración Financiera y el Fondo de Protección Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la

Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q13,500,000. (            folios).-----

  
**Kildare Enríquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	197	23	7	2,019
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				53

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-268-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-11,032,744.00	0.00
11130020-19-01-000-001-000-274-0101-52-0403-0052	CEMENTO	-14,000,000.00	0.00
11130020-19-01-000-001-000-275-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ,	-4,015,122.00	0.00
11130020-19-01-000-001-000-295-0101-52-0403-0052	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-13,652,134.00	-13,500,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-42,700,000.00</b>	<b>-13,500,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	50,000.00	0.00
11130020-01-00-000-002-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	518,000.00	74,000.00
11130020-01-00-000-002-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	150,000.00	25,000.00
11130020-01-00-000-002-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	1,450,000.00	174,000.00
11130020-01-00-000-002-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	400,000.00	60,000.00
11130020-01-00-000-002-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	50,000.00	0.00
11130020-01-00-000-002-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	7,381,000.00	1,862,857.00
11130020-01-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	288,000.00	41,143.00
11130020-01-00-000-002-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	500,000.00	0.00
11130020-01-00-000-002-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	318,000.00	318,000.00
11130020-01-00-000-002-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	895,000.00	445,000.00
11130020-03-00-000-001-000-181-0101-11-0000-0000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y	2,060,000.00	0.00
11130020-03-00-000-001-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1,760,000.00	0.00
11130020-03-00-000-001-000-381-0101-11-0000-0000	ACTIVOS INTANGIBLES	880,000.00	0.00
11130020-14-00-000-002-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	26,000,000.00	10,500,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>42,700,000.00</b>	<b>13,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL, ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	197		23	7	2,019	53
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>13,500,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		13,500,000.00	
0000		0.00		13,500,000.00
<b>52 PRESTAMOS EXTERNOS</b>	<u>-13,500,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-15,500,000.00		0.00	
0052 CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA		-13,500,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-13,500,000.00</b>		<b>13,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL. ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	197		23	7	2,019	53
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		0.00	3,000,000.00
	ADMINISTRACIÓN	0.00	3,000,000.00
DESARROLLO HUMANO		-13,500,000.00	10,500,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-13,500,000.00	10,500,000.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	0.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-13,500,000.00</b>	<b>13,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL, ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	197	23	7	2,019	53
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>0.00</u>	<u>3,000,000.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	3,000,000.00
		10201 Asuntos fiscales	0.00	3,000,000.00
80000	SALUD		<u>-13,500,000.00</u>	<u>0.00</u>
	80600	Salud n.c.d	-13,500,000.00	0.00
		80601 Salud n.c.d	-13,500,000.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>0.00</u>	<u>10,500,000.00</u>
	110400	Familia e Hijos	0.00	10,500,000.00
		110401 Familia e hijos	0.00	10,500,000.00
	110900	Protección Social n.c.d	0.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-13,500,000.00</b>	<b>13,500,000.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL. ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	197	23	7	2,019
			DIA	MES	AÑO
					53

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	3,000,000.00
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	0.00	0.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	0.00	10,500,000.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-13,500,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-13,500,000.00</b>	<b>13,500,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRAI CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL. ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	21	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	197		23 7 2,019
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
53				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE RACIONES PARA ALIMENTOS EN EL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL. ASÍ COMO PARA CUBRIR CON LOS GASTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
 Licda. *[Nombre]* Rosal Ortiz  
 JEFE DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
 Lic. *[Nombre]* Coy Copin  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO Y TRABAJO  
 Dirección Técnica del Presupuesto